



## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Propuestas para el orden del día  
de la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia****Actividades de la OIT relacionadas con las normas  
en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo***Indice*

	<i>Página</i>
Introducción.....	1
Finalidad de un análisis integrado .....	2
Metodología.....	2
Reseña preliminar .....	3
Mandato y objetivos de la OIT .....	3
Normas e instrumentos relativos al tema.....	4
Contenido.....	5
Alcance de las disposiciones.....	5
Estado de las normas existentes .....	6
Revisiones .....	6
Nuevas normas propuestas.....	7
Repercusiones de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo .....	7
Repertorio de recomendaciones prácticas.....	7
Cooperación técnica.....	7
Cooperación interorganismos – Información y documentos técnicos.....	8
Investigaciones actuales y futuras.....	8
Conclusión.....	9

Anexos

I. Normas internacionales del trabajo sobre seguridad y salud en el trabajo.....	11
II. Otros instrumentos y actividades en curso pertinentes .....	13
III. Propuestas para la elaboración de nuevas normas y decisiones de revisión .....	14

## Introducción

1. Se somete el presente documento al Consejo de Administración en conexión con dos puntos de su orden del día para esta reunión que están relacionados entre sí. En primer lugar, el Consejo de Administración tiene ante sí un documento titulado *Posibles mejoras en las actividades relacionadas con las normas de la OIT*<sup>1</sup>. Este documento incluye una propuesta para introducir un nuevo enfoque integrado de la OIT con respecto a las actividades relacionadas con las normas destinado a reforzar la coherencia y pertinencia de las normas de la OIT, así como sus efectos. En el presente documento se esboza una aplicación concreta de este enfoque con respecto a las actividades de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. En segundo lugar, de acuerdo con su práctica habitual, el Consejo de Administración procede en su reunión de noviembre de cada año a una primera discusión sobre las propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo.
2. El enfoque integrado propone un procedimiento que consiste en tres etapas. La primera de ellas comprende la realización por la Oficina de un análisis en profundidad de las actividades relacionadas con las normas en un ámbito específico de actividades de la OIT. La segunda etapa consiste en un examen tripartito en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de los resultados de ese análisis integrado. Como se señala en el documento principal que contiene las propuestas para el orden del día de la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia<sup>2</sup>, se propone celebrar una discusión en la reunión de la Conferencia de 2003 sobre las actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo sobre la base de un examen pormenorizado de esas actividades, que se reseña en el presente documento. En la tercera etapa, el Consejo de Administración sacará conclusiones específicas a partir del examen de la Conferencia con respecto a la fijación de normas u otras medidas que deban tomarse.
3. Asimismo, el examen propuesto en este documento responde también a una solicitud formulada por el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas<sup>3</sup> para emprender un análisis de los métodos de revisión apropiados con respecto a cinco convenios y seis recomendaciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que deberían revisarse de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Administración<sup>4</sup>.
4. Como se explica con mayor detalle en el documento titulado *Posibles mejoras en las actividades relacionadas con las normas de la OIT*, se somete la presente propuesta al Consejo de Administración con carácter experimental y el Consejo debe decidir si ha de adoptarse o no un enfoque integrado y de qué manera hacerlo. El presente documento contiene por lo tanto sólo las líneas generales del análisis integrado que se propone. Si el Consejo de Administración aprueba la propuesta para llevar adelante este enfoque integrado, se le someterá una propuesta más detallada para que sea examinada en su 280.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2001).

<sup>1</sup> Documento GB.279/4.

<sup>2</sup> Documento GB.279/5/1.

<sup>3</sup> Documento GB.277/11/2, anexo I.

<sup>4</sup> Véase el documento GB.279/LILS/WP/PRS/5, párrafos 7 y 41.

## Finalidad de un análisis integrado

5. La finalidad del análisis integrado que se propone consiste en llevar a cabo un examen de las actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, a la luz de los objetivos de la OIT estipulados en la Memoria del Director General de 1999 titulada *Trabajo Decente*<sup>5</sup>, con miras a reforzar la coherencia y la pertinencia de las normas de la OIT y sus efectos.

## Metodología

6. El punto de partida del análisis consiste en el mandato y los objetivos de la OIT en el ámbito examinado. El paso siguiente consiste en hacer un inventario de las actividades pertinentes de la OIT relacionadas con las normas. Este inventario debería abarcar: *a)* los convenios y recomendaciones de la OIT en este ámbito; *b)* otros tipos de instrumentos elaborados, tales como los repertorios de recomendaciones prácticas, y las actividades que se llevan a cabo para impulsar los objetivos en este ámbito promoviendo las normas y ampliando sus efectos.
7. Sobre esta base, se debería evaluar si las normas existentes cumplen o no esos objetivos. Se trata, en particular, de determinar lo siguiente: *a)* si hay o no carencias o lagunas en cuanto al alcance de las normas que requieran la elaboración de nuevas normas; *b)* el objeto y la forma de las nuevas normas; *c)* el objeto y la forma de las revisiones de esos cinco convenios y seis recomendaciones<sup>6</sup>, y *d)* si hay traslajos entre las normas existentes que puedan requerir la refundición de las mismas.
8. Por lo que respecta a la revisión de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, cabe recordar que la selección de 11 de esos instrumentos es el resultado de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas.
9. El examen de otros tipos de instrumentos y actividades tendrá por finalidad evaluar su pertinencia y su importancia para la promoción y aplicación de las normas a la luz de los objetivos planteados en este ámbito. Se debería explorar la forma más eficaz de potenciar los efectos de las normas de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. En conclusión, este análisis debería tener por resultado una propuesta de programa de acción, que habrá de someterse a la Conferencia para su examen tripartito, el cual abarcaría lo siguiente: *a)* propuestas con respecto a posibles nuevas normas o normas refundidas, así como su objeto y su forma; *b)* propuestas relativas al objeto y la forma de las normas que han de revisarse, y *c)* indicaciones con respecto a la manera más eficaz de promover las normas y de contribuir a lograr los efectos deseados. Esto podría implicar asesoramiento, asistencia y cooperación técnica.
11. Tras ese examen y la discusión en la Conferencia, el Consejo de Administración tendría que determinar las consecuencias específicas que pueda tener el resultado de los debates de la Conferencia en términos de elaboración de normas y en relación con las otras actividades de la OIT en el ámbito de que se trata.

<sup>5</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, 87.ª reunión (1999), Memoria I.

<sup>6</sup> Véase el anexo III.

12. Con el fin de dar a los miembros del Consejo de Administración una idea del alcance del examen propuesto en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, se ha hecho una reseña preliminar de algunas de las informaciones al respecto de que se dispone actualmente.

## Reseña preliminar

Todos los años, unos 250 millones de trabajadores sufren accidentes mientras trabajan, y mueren 300.000 de ellos. Teniendo en cuenta los que fallecen a causa de una enfermedad profesional, el número total de muertes rebasa el millón, pese a lo cual sorprende el grado modesto de interés y preocupación mundial por la seguridad y la salud en el trabajo, y las medidas que se adoptan al respecto son limitadas. En muchos países en desarrollo y en transición hay poca información pública sobre el particular y es preciso reforzar su capacidad para concebir y aplicar una política y unos programas eficaces. Todavía hoy, en muchas de las nuevas decisiones de inversión se sigue haciendo caso omiso de la seguridad y salud en el trabajo y de los factores ambientales.

*Trabajo Decente*, pág. 43.

## Mandato y objetivos de la OIT

13. En el Preámbulo de la Constitución de la OIT se afirma que es urgente mejorar las condiciones de trabajo, entre otras cosas, para la «... protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo... ». Las atroces condiciones de trabajo que había en los países industrializados a comienzos del siglo XX fueron uno de los motivos decisivos para la creación de la Organización Internacional del Trabajo. Una expresión más reciente de los objetivos de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo es la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1984 sobre el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo (PIACT)<sup>7</sup>. En esta resolución se formuló ese objetivo con arreglo a tres principios: i) el trabajo debería realizarse en un medio ambiente seguro y salubre; ii) las condiciones de trabajo deberían ser compatibles con el bienestar y la dignidad humana de los trabajadores; iii) el trabajo debería ofrecer al trabajador posibilidades reales de realizarse, de desarrollar su personalidad y de servir a la sociedad.
14. La formulación más reciente de los objetivos en este ámbito es la que figura en la Memoria del Director General de 1999 titulada *Trabajo Decente*. Se considera que la protección de la seguridad y salud de los trabajadores es un elemento esencial para lograr condiciones de trabajo decentes para todos en el actual contexto de cambios y mundialización. Se entiende, pues, que la seguridad y salud en el trabajo no sólo es un aspecto esencial de la exigencia de mejorar la protección social, sino también un importante factor positivo que propicia el crecimiento económico y la productividad<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> CIT, 70.<sup>a</sup> reunión (1984), resolución sobre el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo: un programa internacional.

<sup>8</sup> *Trabajo Decente*, págs. 22 y 43.

15. En la Memoria sobre el *Trabajo Decente* se indica además que, para lograr esos objetivos, la OIT debe concentrar sus esfuerzos: «No puede hacerlo todo a la vez, por lo que tiene que elegir los campos a los cuales procede dedicar principalmente sus recursos»<sup>9</sup>. En este contexto, se estableció el programa InFocus sobre el trabajo sin riesgo. Los cuatro principales objetivos del programa sobre el trabajo sin riesgo para este bienio y probablemente para el próximo son los siguientes<sup>10</sup>:
- formular medidas políticas y programas preventivos, para proteger a quienes trabajan en ocupaciones y sectores peligrosos;
  - extender la protección real a las categorías vulnerables de trabajadores que queden al margen de las medidas de protección tradicionales;
  - procurar que los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores estén en mejores condiciones para allanar los obstáculos que recortan el bienestar de los trabajadores, la asistencia médica en el trabajo y la calidad de la vida laboral;
  - documentar el impacto social y económico de una mejor protección de los trabajadores y velar por que lo reconozcan los responsables y los dirigentes.
16. Estos objetivos han sido señalados como una primera respuesta a los efectos que tiene la actual mundialización de la economía en el mundo del trabajo en relación con la seguridad y la salud en el trabajo y, por consiguiente, como una contribución al programa sobre la promoción del trabajo decente para todos.

## Normas e instrumentos relativos al tema

17. Durante los últimos 80 años la OIT ha elaborado y adoptado 35 convenios, 37 recomendaciones y 25 repertorios de recomendaciones prácticas y ha preparado más de 200 publicaciones técnicas directamente relacionadas con las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo. Aunque la principal parte de este estudio consistirá en un examen de los convenios y las recomendaciones sobre el tema, se incluirá también una presentación sistemática de las otras publicaciones técnicas.
18. El resultado de un esfuerzo desplegado recientemente por la Oficina para clasificar las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, así como otros instrumentos y documentos relacionados con el tema ilustra claramente la abundancia del material que debe abarcarse. La clasificación emprendida agrupa esos instrumentos en diferentes categorías en función, entre otras cosas, del tema de los mismos, según se refieran directamente o no a las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, y del sector de actividad económica abarcado<sup>11</sup>. Se incluye, además, una presentación sistemática de todos los otros instrumentos pertinentes y actividades en curso<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> *Trabajo Decente*, pág. 16.

<sup>10</sup> Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente: [www.ilo.org/safework](http://www.ilo.org/safework).

<sup>11</sup> Véase el anexo I.

<sup>12</sup> Véase el anexo II.

19. Sobre la base del examen de las normas existentes y de los demás instrumentos y documentos relativos al tema, se hará una evaluación de las posibles lagunas en la protección prevista y se analizará también si las normas existentes se superponen o si es posible que se requiera su refundición.

### **Contenido**

20. Las normas sobre seguridad y salud en el trabajo pueden agruparse, en función de su contenido, en seis categorías: i) normas destinadas a orientar las políticas con miras a la acción <sup>13</sup>; ii) normas que prevén una protección contra determinados riesgos en el trabajo, tales como las radiaciones ionizantes, el benceno, el amianto, el cáncer profesional y los productos químicos; iii) protección en determinadas ramas de actividad económica tales como la minería, la industria de la construcción, el comercio y las oficinas; iv) normas relativas a medidas de protección, tales como la protección de la maquinaria, el peso máximo de las cargas que pueden ser transportadas por un solo trabajador, y a enfermedades; v) protección con respecto a determinadas profesiones (enfermeras, gente de mar) y categorías de trabajadores con necesidades particulares en materia de salud en el trabajo (mujeres, trabajadores jóvenes), y vi) medidas y procedimientos de carácter administrativo y orgánico, tales como la inspección del trabajo y la indemnización por lesiones y enfermedades profesionales.
21. Los principios básicos o fundamentales de la seguridad y salud en el trabajo estipulados en estas normas incluyen: i) la responsabilidad del empleador con respecto a la salud y la seguridad de los trabajadores que emplea, la participación de los trabajadores, el papel de la autoridad competente: política nacional, reglamentación, inspección y aplicación; ii) el tipo de medidas preventivas: medidas técnicas, medidas de organización, equipo de protección personal <sup>14</sup> y, más recientemente, medidas para eliminar los riesgos, controlarlos y minimizarlos, así como la utilización de equipo de protección personal <sup>15</sup>; iii) el tipo de enfoque: prevención, rehabilitación e indemnización; iv) los cinco principios en la práctica de la seguridad y salud en el trabajo: prevención, protección, adaptación, promoción y mitigación; v) derechos básicos de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo: el derecho a participar, el derecho a saber y el derecho a interrumpir el trabajo en caso de peligro inminente.

### **Alcance de las disposiciones**

22. Además de los instrumentos que se refieren principalmente a las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, hay varios instrumentos de la OIT relativos a ciertas categorías de trabajadores que contienen disposiciones específicas en la materia, por ejemplo, los instrumentos relativos a los trabajadores de edad, los pueblos indígenas y los trabajadores migrantes. Debe considerarse, por lo tanto, si se deberían incluir en el examen los instrumentos que están relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, pero no

<sup>13</sup> El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la Recomendación sobre el tema (núm. 164), y el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) y la Recomendación correspondiente (núm. 171).

<sup>14</sup> Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148).

<sup>15</sup> Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176), artículo 6.

están totalmente dedicados a ese tema, y hasta qué punto habría que incluirlos <sup>16</sup>. Además, hay otros instrumentos que son esenciales para los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, aunque no abordan específicamente esa cuestión.

23. En cuanto al alcance de las disposiciones, cabe señalar que uno de los aspectos de los presentes objetivos es extender la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo a los grupos vulnerables de trabajadores que no están comprendidos en el campo de aplicación de las medidas de protección tradicionales <sup>17</sup>. Sólo en unos pocos países la fuerza de trabajo está totalmente amparada en términos de protección contra los riesgos, aplicación de las normas o indemnización. La mayoría de los trabajadores de todo el mundo, no están amparados por disposiciones legislativas que los protejan contra los riesgos, no han visto nunca a un inspector ni han recibido indemnizaciones en los casos de accidentes ni tampoco han tenido protección por parte de servicios preventivos de salud en el trabajo. Esta cuestión debería ser examinada con más detenimiento.
24. Otro aspecto del alcance de las disposiciones que debe examinarse es el tipo de sectores de actividad económica que están amparados por las normas <sup>18</sup>. Las normas cuyo alcance se limita a ciertos sectores de actividad económica pueden requerir una revisión con el fin de determinar si se superponen con otras normas de alcance más general y, de ser así, en qué forma lo hacen.

### **Estado de las normas existentes**

25. Como resultado de la labor del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, hay 26 instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo que se consideran actualizados <sup>19</sup>, y otros 11 respecto de los cuales se ha determinado la necesidad de revisión <sup>20</sup>. Con respecto a otro instrumento, el Consejo de Administración decidió mantener el *statu quo* <sup>21</sup>.

### **Revisiones**

26. Una parte importante del examen consistirá en explorar la dirección apropiada que debería seguir la revisión de los 11 instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo. La evaluación debería basarse en los resultados de los exámenes efectuados como se indica en párrafos anteriores y tener en cuenta también los puntos de vista expresados en las

<sup>16</sup> Esos instrumentos son numerosos: además de los instrumentos a los que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*, hay 136 convenios y 155 recomendaciones que contienen disposiciones relativas a cuestiones relacionadas con la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pero que no se refieren exclusivamente a ese tema.

<sup>17</sup> Véase el punto 2 del párrafo 15.

<sup>18</sup> Véase el anexo I.

<sup>19</sup> Véase el documento GB.279/LILS/WP/PRS/5.

<sup>20</sup> Véase el anexo III.

<sup>21</sup> Véase la nota 18.



---

propuestas formuladas en el contexto del repertorio de puntos propuestos para el orden del día de la Conferencia elaborado en 1999<sup>22</sup>.

### ***Nuevas normas propuestas***

27. Cabe señalar que en el contexto de ese repertorio se formuló una propuesta para elaborar nuevas normas en el ámbito de la prevención de los riesgos biológicos en el lugar de trabajo. En el curso de las consultas sobre el repertorio que se efectuaron por escrito entre 1997 y 1999, se propuso explorar también la prevención de las perturbaciones psicósomáticas y del estrés mental y la cuestión del abuso de sustancias en el lugar de trabajo<sup>23</sup>.

### **Repercusiones de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo**

28. Este examen comprende los medios de que dispone la OIT para contribuir a asegurar que las normas de la OIT tengan las repercusiones esperadas. Entre esos medios, se incluyen otros tipos de instrumentos y otros tipos de actividades<sup>24</sup>.

### ***Repertorio de recomendaciones prácticas***

29. Con respecto a los otros tipos de instrumentos, tiene particular importancia la utilización de los repertorios de recomendaciones prácticas. Una mejor documentación podría mejorar también la importancia, la utilidad, las características y las repercusiones de esos repertorios.

### ***Cooperación técnica***

30. Entre otros medios de acción se incluye la asistencia a los países mediante el asesoramiento y la cooperación técnica para fortalecer la capacidad institucional. Esto se logra mediante la tradicional realización de seminarios para crear conciencia sobre el tema, la capacitación, el suministro de información y la prestación de asistencia para mejorar la legislación y la reglamentación nacionales. Esto puede lograrse también mediante el suministro de información sobre seguridad y salud en el trabajo a partir de la base de datos del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS) y su red de 135 centros nacionales, así como por medio de la preparación y difusión de publicaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y el desarrollo de bases de datos y publicaciones en colaboración con otras organizaciones intergubernamentales (OMS, PNUMA, OIEA), organizaciones profesionales tanto internacionales como nacionales en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, y organizaciones de trabajadores y de empleadores.

<sup>22</sup> Véase el documento GB.276/2.

<sup>23</sup> Véase el anexo III, con inclusión de las referencias.

<sup>24</sup> Véase el anexo II.

## Cooperación interorganismos – Información y documentos técnicos

31. Además de la promoción de las normas de la OIT en el marco de mecanismos de coordinación interorganismos tales como el PIGPQ<sup>25</sup> y el CIDS<sup>26</sup>, y otros foros intergubernamentales tales como la CSD<sup>27</sup>, el IFCS<sup>28</sup>, cuatro tipos de actividades han dado lugar a una serie de documentos técnicos con carácter internacional. Esos documentos técnicos parecen tener importantes repercusiones; entre ellos se incluyen los siguientes:
- el examen crítico de las evaluaciones internacionales de riesgos del Programa Internacional sobre Seguridad de las Sustancias Químicas tales como las Fichas Internacionales de Seguridad Química, los criterios de higiene del medio ambiente, y los documentos internacionales concisos sobre evaluación de sustancias químicas;
  - el Sistema mundialmente armonizado para la clasificación y etiquetado de sustancias químicas, elaborado por la OIT junto con las Naciones Unidas y la OCDE (según lo previsto, quedará terminado en 2002);
  - Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación publicado por la OIEA y elaborado mediante la colaboración entre la OIT, la OMS, la FAO, la OCDE, la AEN, la OPS y la OIEA<sup>29</sup>;
  - las Directrices de la OIT relativas a la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (OSHMS) han de publicarse como repertorio de recomendaciones prácticas (la publicación está prevista para 2002).
32. Se debería examinar esta amplia gama de actividades y mecanismos de cooperación con el fin de evaluar su función en la promoción y aplicación de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

## Investigaciones actuales y futuras

33. El examen debería incluir un análisis de las investigaciones en curso<sup>30</sup> y de las que están planificadas, así como una exploración de las áreas para posibles investigaciones futuras.

<sup>25</sup> Programa interorganizaciones para la gestión ecológicamente racional de los productos químicos.

<sup>26</sup> Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible.

<sup>27</sup> Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

<sup>28</sup> Foro Intergubernamental de Seguridad Química.

<sup>29</sup> En el contexto de la aplicación de los términos «el mínimo compatible con la seguridad» que figura en el párrafo 2 del artículo 2 del Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139), la Comisión de Expertos hizo referencia específicamente a esos documentos e invitó a los Estados Miembros a remitirse a su aplicación.

<sup>30</sup> Cabe mencionar en este sentido tres informes de particular importancia: *Establishment of a Global Programme on Occupational Safety, Health and the Environment*, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, 1998; *International Labour Standards on Occupational Safety and Health*, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, 1998; *Fundamental Principles of Occupational, Health and Safety*, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, 1999 (aceptado para su publicación como libro en 2000).

34. Cabe señalar que la información de que dispone la Oficina tendrá que ser sin duda complementada. Será necesario, en particular, recopilar información sobre los obstáculos a la ratificación de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo por los Estados Miembros y sobre las repercusiones directas o indirectas de estas normas como modelos para la reglamentación y las prácticas nacionales.

## Conclusión

35. Como se señala en el documento sobre las posibles mejoras en las actividades relacionadas con las normas de la OIT y se desprende claramente de todo lo antedicho <sup>31</sup>, la presente propuesta es de carácter experimental y tiene por finalidad permitir que el Consejo de Administración pueda apreciar mejor los objetivos y las posibilidades del enfoque integrado.
36. Se espera pues que la primera discusión del tema por el Consejo de Administración proporcione orientaciones sobre esta propuesta con respecto al objeto y el alcance del análisis integrado que se propone. En caso de que el Consejo de Administración apruebe la propuesta para adoptar este enfoque integrado (que figura en el punto que requiere decisión en el documento sobre las posibles mejoras en las actividades normativas de la OIT), se someterá una propuesta más detallada al Consejo de Administración para que éste la examine en su 280.<sup>a</sup> reunión en marzo de 2001.

Ginebra, 23 de octubre de 2000.

<sup>31</sup> Documento GB.279/4.



## Anexo I

### Normas internacionales del trabajo sobre seguridad y salud en el trabajo

#### 1. Clasificación por tema

##### 1.1. Normas consideradas como marco

- Seguridad y salud de los trabajadores, servicios de salud en el trabajo.

##### 1.2. Normas sobre tipos específicos de peligros y riesgos

- Máquinas, pesos, contaminación del aire, ruido, vibraciones, radiaciones, carbón, sustancias químicas, plomo, benceno, cáncer, amianto, accidentes industriales mayores, etc.

##### 1.3. Normas sobre la aplicación de la seguridad y salud en el trabajo

- Inspección del trabajo, servicios de salud en el trabajo, estadísticas del trabajo, seguro contra los accidentes y enfermedades profesionales.

#### 2. Normas relativas a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo

##### 2.1. Normas directamente relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

##### 2.2. Normas que contienen disposiciones específicas sobre seguridad y salud en el trabajo

- Trabajadores de edad, trabajadores indígenas, trabajadores migrantes.

##### 2.3. Normas que abarcan temas que son esenciales para los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo

- *Necesidades específicas*: protección de la maternidad, edad mínima, pueblos indígenas y tribales, trabajadores migrantes, formación y readaptación profesionales.
- *Prohibiciones y limitaciones*: trabajo nocturno, trabajo forzoso, trabajo infantil.
- *Organización del tiempo de trabajo*: horas de trabajo, vacaciones pagadas.
- *Seguridad social y servicios sociales*: seguro de enfermedad, seguridad social.
- *Relaciones laborales*: colaboración, asociación y negociación.
- *Contexto social*: políticas y empleo, contratos, salarios, desempleo, discriminación, etc.

- 3. Normas sobre seguridad y salud en el trabajo por sector de actividad económica**
- 3.1. *Puertos y navegación (marítimos y fluviales)***
- 3.2. *Industria en general***
- 3.3. *Trabajo no industrial***
- 3.4. *Pequeñas y medianas empresas***
- 3.5. *Minería***
- 3.6. *Agricultura***
- 3.7. *Construcción***
- 3.8. *Servicios de atención de salud***
- 3.9. *Transporte***
- 3.10. *Comercio y oficinas***
- 3.11. *Actividades recreativas***
- 3.12. *Hoteles, restaurantes y elaboración de alimentos***
- 3.13. *Trabajo a domicilio***
- 3.14. *Obras públicas***

## Anexo II

### Otros instrumentos y actividades en curso pertinentes

#### 4.1. *Documentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo*

- Declaraciones.
- Resoluciones.

#### 4.2. *Documentos técnicos cuya publicación es aprobada por el Consejo de Administración*

- Repertorios de recomendaciones prácticas.
- Documentos que contienen directrices (serie Seguridad y Salud en el Trabajo núm. 72).
- Normas básicas de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación.

#### 4.3. *Recomendaciones técnicas cuya distribución es aprobada por el Consejo de Administración*

- Reuniones regionales.
- Reuniones sectoriales.
- Reuniones y grupos de trabajo de expertos.
- Comisiones mixtas (OIT/OMS; OIT/FAO/CEPE; OIT/UNESCO/CEPE).

#### 4.4. *Normas técnicas*

- Clasificación de las radiografías de neumoconiosis.
- Certificación de los dispositivos de izada.
- Clasificación de las profesiones.
- Lista de enfermedades profesionales.
- Clasificación de los sectores de actividad económica.
- Sistema Armonizado para la Clasificación y Etiquetado de Sustancias Químicas (previsto para 2002).

## Anexo III

### Propuestas para la elaboración de nuevas normas y decisiones de revisión

#### Nuevas normas posibles

- Prevención de los riesgos biológicos en el lugar de trabajo <sup>1</sup>.

#### Instrumentos que deben revisarse <sup>2</sup>

- Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (número 13).
- Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (número 119) y Recomendación correspondiente, 1963 (número 118).
- Convenio sobre el peso máximo, 1967 (número 127) y Recomendación correspondiente, 1967 (número 128).
- Convenio sobre el benceno, 1971 (número 136) y Recomendación correspondiente, 1971 (número 144).
- Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (número 27).
- Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (número 3).
- Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (número 4).
- Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (número 6).

#### Temas que se sugiere considerar

- Prevención de las perturbaciones psicosomáticas y del estrés mental <sup>3</sup>.
- Abuso de sustancias en el lugar de trabajo <sup>4</sup>.
- El papel y la función actuales de la seguridad y salud en el trabajo <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Véase el documento GB.276/2, párrafos 151-161.

<sup>2</sup> Véanse los documentos GB.276/2, párrafos 243-301, GB.277/LILS/WP/PRS/4 y GB.277/LILS/4, bajo el subtítulo Seguridad e higiene en el trabajo.

<sup>3</sup> Véase el documento GB.276/2, párrafos 332-333.

<sup>4</sup> Véase el documento GB.276/2, párrafos 339-341.

<sup>5</sup> Véase el documento GB.276/2, párrafo 352.